

**ACCIÓN DE TUTELA EN ARAS DE GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS
NNA.**

SEÑOR

JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL - ANTIOQUIA – URAMITA

E. S. D.

REF: **ACCIÓN DE TUTELA EN ARAS DE GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NNA
CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA LEY 1098 DE 2006– LEY 1878 2018**

Accionante: **ALEXANDRA MARCELA CASTAÑO GONZALEZ**

Accionado: **MUNICIPIO DE URAMITA ANT.**

ALEXANDRA MARCELA CASTAÑO GONZALEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **MUNICIPIO DE URAMITA ANT**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales de los NNA Ley 1098 de 2006 que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

*El día catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021) radique, un derecho de petición con copia al Personero Municipal, Oficina de Planeación y al Despacho del Señor Alcalde Municipal, mediante el cual solicite amablemente, que por favor fuera reparado el puente colgante que conduce a la vereda orobajo perímetro rural del Municipio de Uramita –Ant, toda vez que en este sector existe una sede de la **I.E SAN JOSE**, donde estudian aproximadamente quince(15) niños en los cuales se encuentra mi hijo menor de edad.*

CONTESTACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URAMITA ANT.

*La respuesta me que dieron por parte de la administración Municipal fue la siguiente: el día veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021) “ La alcaldía Municipal de Uramita actualmente adelanta el proceso correspondiente a el mantenimiento del puente colgante de la vereda Orobajo, dicho proceso está bajo el contrato que tiene como objeto , **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS EN MAL ESTADO DEL PUENTE COLGANTE EN LA VIA QUE COMUNICA EL CASCO URBNO CON LA VEREDA OROBAJO, DEL MUNICIPIO DE URAMITA ANTIOQUIA.***

El alcance de este contrato es:

El contratista ejecutara el mantenimiento preventivo y correctivo del puente colgante de la vereda Orobajo cambiando los elementos de madera en mal estado y realizándole mantenimiento a los demás elementos que lo necesiten, de igual manera intervendrá una aleta del puente que el rio socavo y que tiene la calzada de la vía altamente afectada y con riesgo de colapso. De esta manera se lograra prevenir accidentes de que puedan

afectar a la comunidad y se conservaran las vías terciarias del municipio de Uramita – tal y como se menciona en el estudio previo de este contrato en el apartado 2.2.

*Mencionan en dicha respuesta que el **CONTRATO YA SE ENCUENTRA ADJUDICADO** y se firmó el día diecisiete (17) de julio de 2021, y que tiene una fecha de inicio de ejecución el día 19 de julio de 2021 y tiene un plazo de 15 días hábiles, siempre y cuando no ocurra ningún evento extraordinario que provoque una adición en tiempo o suspensión del contrato, el contratista deberá estar terminando la obra aproximadamente la primera o segunda semana del mes de agosto del año 2021.*

Respuesta firmada por la señora BELLALUZ MARTINEZ, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Según los hechos narrados dicho contrato ya fue adjudicado, y hasta el día de hoy veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), todo sigue igual y existiendo el mismo riesgo tanto para los menores, que asisten a la escuela, y de igual forma toda la comunidad de dicha vereda, utiliza este puente toda vez que es el único punto de acceso.

HECHOS Y RAZONES DE LA ACCIÓN DE TUTELA

PRIMERO: Soy madre y representante legal del menor MATIAS BOLIVAR CASTAÑO, quien se encuentra cursando tercero de primaria en la Escuela I.E San José sede orobajo ubicada en la vereda Orobajo, perímetro rural del Municipio de Uramita.

SEGUNDO: Por lo anterior, me permito manifestar que el puente colgante que conduce a la escuela anteriormente enunciada se encuentra en mal estado, por lo que se hace totalmente peligroso el paso de los estudiantes, de sus padres de familia y de igual forma de todos los habitantes de la vereda:

TERCERO: Vivo muy angustiada principalmente por la vida de mi hijo y la de todos aquellos niños, que de la misma manera se encuentran obligados a cruzar el mismo como única vía de acceso a la escuela, pues es así la forma en la que pueden y deben recibir sus clases garantizándoles el derecho a la educación.

CUARTO: Mi preocupación va enfocada en que, debido a las fuertes lluvias que se han presentado en los últimos días, el nivel del río (sucio) ha aumentado su nivel, acabando con las bases que soportan dicha infraestructura del puente colgante, poniendo en riesgo las vidas de quienes cruzan por el mismo.

QUINTO: Por consiguiente, manifiesto que la madera del puente colgante ya cumplió su ciclo de vida útil y se encuentra carcomida, generando más preocupación ya que este puente es también utilizado por vehículos automotores como también es utilizado por todos los habitantes de la vereda orobajo y sus alrededores.

SEXTO: Como es conocimiento de todos, este puente colgante es utilizado por toda la comunidad ya que es la única vía de acceso, por lo tanto, pasa vehículos automotores, motocicletas, semovientes, etc., razón por la cual se debe realizar el debido mantenimiento y así prevenir, cualquier tipo de accidente.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado los derechos fundamentales como son: derecho a la vida e integridad física, derecho a la educación, derecho a la protección, consagrados en los artículos 44 de la Constitución Política de Colombia de 1991. Código de infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006 Ley 1878 de 2018.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Será obligatoria por parte

del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica quienes se abstengan de recibir un niño en los establecimientos públicos de educación.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano







PRETENSIONES

De acuerdo a lo enunciado anteriormente, con el debido respeto le solicito señor Juez se realicen las actuaciones correspondientes para la reparación y/o mantenimiento del puente colgante, que comunica la vereda Orobajo con el Municipio de Uramita de carácter **URGENTE** para evitar así un daño irremediable y que la persona responsable actúe en término, toda vez que en la Escuela I.E San José con sede en la vereda Orobajo cursan aproximadamente 15 estudiantes entre ellos mi hijo **MATIAS BOLIVAR CASTAÑO**, y cada día que cruza se expone al peligro, por el mal estado en el que se encuentra el puente colgante. Poniendo en riesgo la vida y la integridad física de mi hijo, al igual que el resto de niños que de igual forma tienen que utilizar esta única vía de acceso para recibir sus respectivas clases y poder así garantizarle el derecho a la educación.

PRUEBAS

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez tener presente este caso toda vez que está en riesgo la vida de varios menores de edad, toda vez que es el único paso o acceso a la escuela, y de igual forma la vida e integridad de toda la comunidad de la vereda Orobajo de dicho Municipio.

Por lo anterior solicito a su señoría tener presente dicha solicitud toda vez que en el portal del SECOP, fue publicado que un contrato de mínima cuantía por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS \$ 23.799.550.00 M/TE.**

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Comunicación de Aceptación	ACEPTACION		1.08 MB	1	17-07-2021 09:12 AM
Oferta Seleccionada	OFERTA		513 KB	1	17-07-2021 09:12 AM
Informe de evaluación	EVALUACION		564 KB	1	17-07-2021 08:41 AM
Documento Adicional	DISPONIBILIDAD		82 KB	1	14-07-2021 05:23 PM
Documento Adicional	ESTUDIO PREVIO		641 KB	1	14-07-2021 05:23 PM
Invitación	INVITACION		749 KB	1	14-07-2021 05:23 PM

Hitos del Proceso

Información de los Contratos Asociados al Proceso			
Número del Contrato	148-2021		
Estado del Contrato	Celebrado		
Objeto del Contrato	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS EN MAL ESTADO DEL PUENTE COLGANTE EN LA VIA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA ORO BAJO, DEL MUNICIPIO DE URAMITA- ANTIOQUIA		
Cuantía Definitiva del Contrato	\$23,799,550.00 Peso Colombiano		
Nombre o Razón Social del Contratista	BILLY BRAYAN MONTOYA GALEANO		
Identificación del Contratista	Nit de Persona Natural No. 1017243050		
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Antioquia		
Nombre del Representante Legal del Contratista	BILLY BRAYAN MONTOYA GALEANO		
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1017243050		
Sexo representante legal del contratista	Hombre		
Valor Contrato Interventoría Externa	\$.00		
Fecha de Firma del Contrato	17 de julio de 2021		
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	19 de julio de 2021		
Plazo de Ejecución del Contrato	15 Días		
Destinación del Gasto	Inversión		
Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Sistema General de Participaciones - SGP		\$23,799,550
Códigos BPIN	Código	Año	
	2021058420001	2021	
Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)	Código	Fecha	Valor
	22205030507	26-05-2021	\$23,799,550

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE URAMITA	3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS EN MAL ESTADO DEL PUENTE COLGANTE EN LA VIA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA ORO BAJO, DEL MUNICIPIO DE URAMITA- ANTIOQUIA	Antioquia : Uramita 00	\$23.799.550,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 17-07-2021
--	--	------------------------	-----------------	--

Se evidencia que el contrato fue publicado en el portal del SECOP, adjudicado, pero dicho contrato no se ejecutó razón por la cual solicito respetuosamente a su señoría, tener presente este contrato y evidencie el mal estado en el que se encuentra dicho puente, arriesgando la vida de todas las personas que utilizan este medio, si algo llega a ocurrir el único responsable es la Administración Municipal toda vez que hace siete (7) meses radique el derecho de petición, alertándolos de una posible tragedia el deterioro de esta infraestructura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho fundamental a la educación de los menores de edad cobra especial relevancia en atención al principio del interés del niño, el cual debe responder a sus necesidades. El Estado tiene la obligación de determina las medidas pertinentes para la prestación del servicio, las cuales, deben atender al interés de niños, niñas y adolescentes sobre otras consideraciones y derechos, para así apuntar a que reciban un trato

preferente, de forma que se garantice su desarrollo integral y armónico como miembro de la sociedad, no sólo como sujetos de protección especial sino como plenos sujetos de derecho.

El carácter fundamental del derecho a la educación es un desarrollo de preceptos constitucionales, como lo son los artículos 67 y 68 de la Carta Política, definido como un servicio público con una función social. Adicionalmente, la jurisprudencia constitucional, ha reconocido que dicho derecho, tiene carácter de fundamental en dos eventos: (i) cuando se amenace otro derecho de igual raigambre, y cuando el titular del derecho es un sujeto de especial protección, como es el caso de los menores de edad.

La jurisprudencia Constitucional ha señalado que recae sobre el Estado la obligación de propender por la protección del derecho a la educación, por cuanto está permite el desarrollo de las capacidades no solo intelectuales, sino culturales y formativas del ser humano con el fin de mejorar las alternativas de vida de las personas

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente, con base en:

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”

El Código de Infancia y Adolescencia en su Artículo 28 señala que “los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad.

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS:

Con el fin de que el señor Juez verifique el mal estado del puente, y es a un más preocupante ya que es un río principal y muy caudaloso, y en temporadas de lluvias es aún más peligroso si una persona llegara a resbalarse o una tabla se llegara a reventar, por el deterioro que esté presente.

Toda vez que la alcaldía no ha realizado las obras en dicho puente, documento que será compartido con las demás entidades en aras que realicen las investigaciones necesarias, ya que esta e riesgo la vida e integridad física de todas las personas que cruzan este pasó obligado, como único acceso a la escuela y a la vereda en general.





NOTIFICACIONES

Accionante

ALEXANDRA MARCELA CASTAÑO GONZALEZ

Para efectos de Notificación, Dirección: Carrera 21 No. 20 – 75 parque principal Uramita (Antioquia); Correo electrónico: alessa0814@hotmail.com juridico054@gmail.com Celular: 310 781 3144.

Accionado

MUNICIPIO DE URAMITA ANTIOQUIA

Atentamente,

Alexandra Castaño.
ALEXANDRA MARCELA CASTAÑO GONZALEZ
C.C. 1.023.871698.

Copia dirigida a:

Procuraduría General de la Nación

Contraloría General de la Nación

Ministerio de educación

Unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres

Colombia compra eficiente